



RESOLUCIÓN No. 2785- - - - 2020

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1959 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2020, "POR LA CUAL SE RECONCE Y SE AUTORIZA EL PAGO DE UN BONO PENSIONAL TIPO A, A FAVOR DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES – FONPET".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el artículo 305 de la Carta Política, artículo 94 del Decreto Ley 1222 de 1986, Decreto 743 de 1995, Decreto 358 de 2001, Ley 100 de 1993 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

1. Que el señor Gobernador del Departamento de Arauca expidió la Resolución No. 1959 del 06 de noviembre de 2020, por medio de la cual se reconoce y autoriza el pago de un Bono Pensional Tipo A, a favor de **PROTECCION S.A.** Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, correspondiente al señor **BORIX ARIEL TORRES LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **6.609.080** en cuantía de **TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$33.992.000,00) MCTE**, sin situación de fondos.
2. Que por trámites administrativos el día 07 de diciembre de 2020, se genera un valor mayor del Bono Pensional Tipo A, correspondiente a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (\$33.997.000.00) MCTE**, tal como se establece en la comunicación registrada en la página de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda Crédito y Público, lo que significa que se debe reconocer el valor real de la presente prestación económica por parte de esta entidad territorial.
3. Que el día 23 de Diciembre de 2020, la Secretaría de Hacienda Departamental — Área de Presupuesto, expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020 - 04667, con el objeto de proceder a legalizar y amparar la erogación efectuada por el FONPET, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 1873 de 2017.
4. Que es necesario y viable, jurídica y presupuestalmente proceder a la modificación del artículo primero de la Resolución No. 1959 del 06 de Noviembre de 2020.

1

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución No. 1959 del 06 de Noviembre de 2020, el cual quedara así:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el derecho y autorizar el pago del Bono Pensional Tipo A, a la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías **PROTECCION S.A.**, en cuantía de **TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (\$33.997.000.00) MCTE**, a favor del señor **BORIX ARIEL TORRES LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **6.609.080**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

↓



RESOLUCIÓN No.

2785 - - - 1

2020

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1959 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2020, "POR LA CUAL SE RECONCE Y SE AUTORIZA EL PAGO DE UN BONO PENSIONAL TIPO A, A FAVOR DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES – FONPET".

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago del Bono Pensional tipo A, a **PROTECCION S.A.**, a favor del señor **BORIX ARIEL TORRES LOPEZ**, se soporta presupuestalmente con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020 – 04667 del 23 de Diciembre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 1959 del 06 de Noviembre de 2020, no sufren modificación alguna.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los 10 días hábiles siguientes al acto de notificación, ante el Gobernador del Departamento de Arauca.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese la publicación del presente acto Administrativo en la Gaceta Departamental. La Secretaria General y Desarrollo Institucional, a través del funcionario competente, realizará los trámites pertinentes a efectos de cumplir con lo expresado en este artículo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

2

Dada en Arauca, a los **31 DIC 2020**

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE FAGUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca.

Betty Xiomara Quenza Valderrama
BETTY XIOMARA QUENZA VALDERRAMA
Secretaria General y Desarrollo Institucional.

Vo. Bo.: *Uriel Niño López*
Coordinador Área Jurídica del Departamento.

Revisó: *Maria Laura A.*
Coordinación Jurídica.

Revisó: *Enith Milena Marchena* – Profesional Universitario Fondo de Pensiones

Elaboró: *Elizabeth Pelayo Parada* – Técnico Operativo